



BOLETÍN FISCAL

**FECHA LÍMITE PARA PAGO DE
EROGACIONES SIN RETENCIÓN DE IVA**



FECHA LÍMITE PARA PAGO DE EROGACIONES SIN RETENCIÓN DE IVA

Como parte de las Reformas Fiscales publicadas el pasado 9 de diciembre, la adición de la fracción IV al artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado contempla la obligación, a partir del 1 de enero de 2020; de retener y enterar el 6% correspondiente al IVA trasladado para aquellas personas que contraten servicios de subcontratación laboral.

Al respecto, dentro de la Resolución Miscelánea (RM) para el ejercicio fiscal 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre en su artículo quincuagésimo transitorio, otorga la facilidad de no aplicar dicha retención a los pagos de las contraprestaciones amparadas en CFDI´s emitidos a más tardar el 31 de diciembre, siempre y cuando el pago respectivo se realice dentro los 10 días naturales inmediatos posteriores a la fecha de entrada en vigor de la fracción IV del artículo 1-A de la LIVA.

De lo anterior se desprende que las contraprestaciones amparadas con CFDI´s emitidos a más tardar el 31 de diciembre, tienen hasta el 11 de enero de 2020 para ser cubiertas y evitar aplicar la retención del 6 % del IVA arriba comentada.

Para cualquier duda o comentario sobre el contenido de este boletín, lo invitamos a contactarnos.

* * *

En caso de requerir mayor información sobre los temas aquí expuestos, no dude en contactar a nuestros especialistas por medio del siguiente contacto de BDO Castillo Miranda y Compañía, S.C.

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com